

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CONTRALORIA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 55 del Acuerdo 658 de 2016, modificado por el Acuerdo 664 de 2017 del Concejo de Bogotá, por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, corresponde a la Subdirección de Recursos Materiales *“Manejar y llevar el control de los inventarios y de las pólizas de seguros de los bienes de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., y realizar el estudio de las necesidades institucionales de equipos y elementos de consumo para las distintas dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C.”*

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Para asegurar el cumplimiento de su misión, la CONTRALORIA DE BOGOTA posee bienes muebles e inmuebles, por cuya protección afrontan responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente

Los bienes e intereses patrimoniales de la CONTRALORIA DE BOGOTA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la normatividad colombiana dispone:

1. Ley 42 de 1993, artículo 107:

“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

2. Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22:

“DEBERES, Son deberes de todo servidor público:

(...)

22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”.

3. Ley 1952 de 2019, artículo 57, numeral 13:

“FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA.

(...)

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

4. Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:

“FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

5. Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d):

“ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. *El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

6. CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente: *“las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado”.*

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ Manejo Global. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos de menoscabo de sus fondos y bienes causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, según la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

- ✓ Seguro de Responsabilidad civil servidores públicos: La entidad consideró lo previsto en el inciso 3 del artículo 43 de la Ley 2342 de 2023, tercer inciso el cual dispone:

“(…)

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, amparando la responsabilidad de estos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión que exonere de toda responsabilidad y no se condene la contraparte a las costas del proceso. (…)”

Es por ello por lo que, de acuerdo con la asesoría del intermediario de seguros, la manera adecuada para asegurar los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Bogotá D.C. es a través de la celebración de contratos de seguros.

La Contraloría de Bogotá D.C requiere de la PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS para el aseguramiento de todos los daños o pérdidas que sufran bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o sobre los que tiene interés asegurable, originados por cualquier causa, ya sea que dichos bienes estén en uso o se encuentren inactivos, ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, en el territorio nacional, salvo los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas. Entre los riesgos o eventos expuestos por la entidad en el giro natural de su misionalidad, están: incendio, temblor, terremoto, huelga, motín, asonada, conmoción civil popular, actos, malintencionados, de terceros, daños por agua, hurto, rotura de vidrios, entre otros.

También es imperioso contar con respaldo para amparar los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, incurriendo en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, en el entendido que el riesgo que se busca amparar es proteger a la entidad por lo tanto de acciones deshonestas o engaños que perjudiquen el desempeño y los resultados de la Contraloría de Bogotá D.C, siendo menester para la entidad, contar con el SEGURO DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES

La RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL es la obligación que tienen las personas de resarcir los daños y perjuicios causados como producto de la ejecución de un acto o de la ocurrencia de un hecho, sin que exista la relación o nexo contractual anterior, entre quien debe asumir el pago de la indemnización y la víctima o perjudicado del mismo. Como quiera que la Contraloría de Bogotá D.C, en el giro normal de sus actividades puede verse expuesta a este tipo de responsabilidad, se obliga a contratar un seguro que le permita amparar el riesgo de responsabilidad, para los daños materiales y/o lesiones y/o muerte causados por la entidad a terceros durante el giro normal de sus actividades por cualquier causa

La Contraloría de Bogotá D.C requiere contratar un seguro de TRANSPORTE DE MERCANCÍAS que ampare las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes o valores de su propiedad o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional o internacional

Dentro del inventario general de la entidad, ésta cuenta, con treinta y siete (37) vehículos de su propiedad o bajo su cuidado y custodia, para labores administrativas y transporte de funcionarios y directivos, por lo que se tiene interés asegurable, cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

lesiones y/o muerte de personas; los cuales al materializarse podrían afectar el patrimonio de la Entidad y los servicios para el cual se encuentra destinado dicho bien; razones que justifican la necesidad de contratar el seguro de AUTOMÓVILES

Además, teniendo en cuenta la regulación nacional frente al tema de seguridad vial y las disposiciones frente a los seguros obligatorios los cuales son impuestos por el Estado; en Colombia se establece, bajo la modalidad de accidentes personales el SOAT, el cual fue creado por la Ley 33 de 1986 como “El seguro por daños a las personas causados en accidentes de tránsito será obligatorio y el perjudicado tendrá acción directa contra el asegurador”, se precisa del seguro de SOAT para los vehículos de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C, tanto los utilizados para labores administrativas, como los necesarios para las labores de tránsito y transporte

También, es preciso contar con el seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, para amparar el patrimonio de la entidad, ante el detrimento que puedan ocasionar los actos incorrectos de los cargos de alta dirección asegurados. Así mismo, se brinda la posibilidad de otorgar cobertura para asumir los gastos de defensa que requieran los cargos asegurados

Por otra parte, en el contexto nacional e internacional, los riesgos cibernéticos han venido creciendo de manera significativa por cuenta de las nuevas tecnologías. Conforme a ello, la industria aseguradora ha construido un contrato de seguro para enfrentar las amenazas que supone la incorporación de diferentes empresas en el ciberespacio.

Tan solo en el primer semestre de 2023, Colombia fue blanco de alrededor de 5.000 millones de intentos de ciberataques, lo que la ubicó como la cuarta nación más atacada en la región, de acuerdo con la empresa ciberseguridad Fortinet¹

El estudio anual de ciberseguridad 2022-2023, de la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones, reveló que, durante el 2022 se registró una denuncia cada ocho minutos por infracciones a la Ley 1273 de 2009, norma que regula la protección de la información y los datos. Esta cifra evidenció que el hurto por medios informáticos el delito más común, con cerca de 25.500 casos ocurridos durante dicho periodo

Desde el 12 de septiembre de 2023, IFX Networks sufrió un ataque de ciberseguridad externo tipo Ransomware ('secuestro' digital de información y aplicaciones), que afectó a cerca de 762 compañías en Latinoamérica.

La empresa proveedora de telecomunicaciones IFX Networks, que suministra servicios en tecnología y transferencia de datos, fue víctima de un ataque cibernético que afectó varias operaciones digitales en Colombia², entre las que destacan varias entidades de la rama judicial, de la salud, entre otras.

Ante el aumento de los ciberataques y de la materialización de riesgos cibernéticos, las entidades estatales enfrentan diferentes amenazas y vulnerabilidades en su infraestructura informática, que generan daños propios y responsabilidad civil frente a terceros. Según la clasificación del Código de Comercio colombiano en el artículo 1082, podríamos señalar que el contrato de seguros asociado al

¹ disponible en <https://www.infobae.com/colombia/2023/12/02/ciberataque-en-colombia-autoridades-hacen-fuerte-llamado-para-prevenir-el-robo-de-datos-en-epoca-decembrina/#:~:text=Colombia%20fue%20blanco%20de%20alrededor%20de%205000%20millones%20de%20intentos,la%20empresa%20de%20ciberseguridad%20Fortinet>.

² Disponible en <https://www.mintic.gov.co/porta/inicio/Sala-de-prensa/Noticias/278831:Gobierno-Nacional-atiende-ataque-cibernetico-que-afecta-a-varias-entidades-e-instala-PMU-CIBER>

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

cubrimiento de riesgos cibernéticos se subsume en la categoría de seguros de daños patrimoniales, específicamente en el ramo de la responsabilidad civil.

Las nuevas tecnologías de la información han traído consigo una nueva exposición a riesgo, por lo que se hace necesario contar con la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICO) que permita cubrir las pérdidas patrimoniales causadas a terceros o a la misma Contraloría de Bogotá D.C, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información.

Es obligación de la Contraloría de Bogotá D.C, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad actualmente tiene suscrito con AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., el contrato No. 768 de 2023, y con La PREVISORA S.A. el contrato 769 de 2023, con quienes se adquirió los seguros que se relacionan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
AUTOMÓVILES	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
SOAT	DIFERENTES VIGENCIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
MANEJO GLOBAL	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCION DE DATOS - CYBER	16 DE ABRIL DE 20243 A LAS 00:00 HORAS

Por lo anterior se requiere darle continuar a los seguros actualmente contratados y que hacen parte del programa de seguros de la entidad, para amparar los bienes y el patrimonio de la Contraloría de Bogotá D.C., es indispensable adelantar el proceso de selección para adquirir las pólizas en aras de que la entidad no quede ningún día desprotegida

1.1.1.NECESIDAD DE CONTAR CON UN SEGURO PARA DRONES

La CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. posee dentro de los bienes un DRON DJIMOVIC 3 PRO COMBO SERIE 1581F67QC234H0140QJA el cual se asegura para los riesgos en tierra, es decir, mientras se encuentra almacenado, en el seguro de Todo riesgo Daños materiales, y para los riesgos durante su operación, es decir, durante los vuelos se precisa adquirir un seguro de vehículos aéreos no tripulados – drones, que ampare las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que afecten a las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, acorde con las disposiciones legales que se encuentran en la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS) de la Aeronáutica Civil; eventos como perdidas o daños a la nave no tripulada incluida la desaparición, la responsabilidad civil a terceros.

Por lo anterior, esta Subdirección junto con el Intermediario JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, evidenciaron que en el sector económico de Seguros se ofrece el ramo de VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS – DRONES; sin embargo, este ramo al no ser común se ve la necesidad de adquirirlo en un Grupo diferente a los seguros con los que cuenta la entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adelantar los trámites correspondientes para contratar el Programa de Seguros de la Entidad con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

“Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.”

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las condiciones técnicas mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo 1 - Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Contraloría de Bogotá D.C., que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

Dentro del objeto contractual se han establecido como alcance, la adquisición de tres grupos para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta las políticas de suscripción de las compañías aseguradoras y los ramos aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada una de ellas, considerando que no todas comercializan algunos seguros que la Entidad precisa de contratar en este proceso de selección.

Los grupos objeto del presente proceso de selección, se distribuirán de la siguiente manera, por ramos a contratar:

RAMO
GRUPO No. 1
TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
AUTOMÓVILES
SOAT
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
GRUPO No. 2
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICOS)
GRUPO No. 3
VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADOS - DRON

Por el **GRUPO No. 1:**

✓ **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados:**

Amparar los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA, o quienes estén bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales por cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales y los recibidos a cualquier título o por los que tenga interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por quienes se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o de desarrollo del objeto social de la CONTRALORIA.

✓ **Póliza de Manejo para entidades oficiales**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause la CONTRALORIA DE BOGOTA como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad.

Nota: Se entenderán como terceros todas las personas que circulan, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los que es responsable en su aseguramiento, independientemente de que el asegurado le esté prestando un servicio por su razón social.

✓ **Seguro de Transporte de Mercancías:**

Amparar las pérdidas y daños materiales causados por los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaria, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la CONTRALORIA DE BOGOTA.

✓ **Seguro de Automóviles**

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Amparar a la Entidad por los perjuicios que cause patrimonial (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extra patrimonialmente (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida en relación), al igual que los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros. Igualmente se amparan los daños y/o pérdidas que afecten a los vehículos de su propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea responsable o incluidos los recibidos por otras entidades para el desarrollo misional de la Entidad.

✓ **Seguro de obligatorio por accidentes de tránsito – SOAT**

Amparar a todos los vehículos de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones legales que reglamentan este seguro.

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

"Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la CONTRALORIA DE BOGOTA, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados."

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 - Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, fundamentos que autoriza a las diferentes Entidades Distritales asegurar la responsabilidad civil de sus servidores públicos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal.

"NOTA:

Por expresa solicitud de la Entidad tomadora dentro de la relación de cargos incluidos en el Anexo No 6 - Formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, se podrán incluir como asegurados los servidores públicos que afronten responsabilidades establecidas en el Estatuto Anticorrupción y derivadas de sus funciones como responsables de control interno (de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011) o interventores o supervisores (de acuerdo con las responsabilidades establecidas por los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011) siempre que se encuentren como asegurados en el formulario de solicitud."

Por el **GRUPO No. 2:**

✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Protección de Datos (Riesgo Cibernético - CYBER)**

Cubrir las pérdidas patrimoniales y Gastos de Defensa por la eventual responsabilidad de la

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

CONTRALORIA DE BOGOTA, por pérdidas o daños ocasionados a terceros, y por los daños o pérdidas a sus propios bienes e intereses, derivados de situaciones de riesgo en el manejo de información, que son objeto de la cobertura de la póliza, dentro y fuera del Territorio Nacional.

Por el **GRUPO No. 3:**

✓ **Seguro de Vehículos Aéreos No tripulados - Dron**

Amparar las pérdidas o daños y la responsabilidad civil frente a terceros y las pérdidas o daños materiales que afecten a las aeronaves no tripuladas (Drones) de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Según las disposiciones legales de la Circular Reglamentaria No. 2 - REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIÓN PARA AERONAVES PILOTEADAS A DISTANCIA (RPAS).

2.3. VISITA DE INSPECCIÓN A LOS RIESGOS

Como parte del cronograma del proceso se programará una fecha y hora para la visita técnica NO OBLIGATORIA a las diferentes sedes de la Entidad, para que tengan el conocimiento de los riesgos a amparar.

Pero quien no la visita no puede alegar desconocimiento de los riesgos y será por su cuenta y riesgo las condiciones que afecten su propuesta por la no asistencia a la visita. Para tal efecto, las compañías deberán solicitar por escrito a la entidad, su intención de inspeccionar los riesgos durante los dos (2) días siguientes a la apertura del proceso.

Nota: A la visita técnica debe presentarse el Representante Legal y/o un delegado de la empresa con la debida autorización otorgada por escrito por el Representante Legal. Se designará un funcionario de la Subdirección de Servicios Generales, para atender la visita, la cual se llevará a cabo en los tiempos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Los gastos del personal adscrito a la empresa del proponente interesado, que efectúe la visita, se asumirán o cobijarán por el proponente y los correspondientes al personal de la Subdirección de Recursos Materiales y/o Servicios Generales los asumirá la Contraloría de Bogotá D.C.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA CONTRALORIA y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p>	<p>Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0</p>
		<p>Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0</p>

5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA CONTRALORIA en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA CONTRALORIA relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Garantizar que se compromete a conservar la confidencialidad y a la no divulgación respecto a toda la información obtenida por durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a la CONTRALORIA.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA CONTRALORIA.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a LA CONTRALORIA de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA CONTRALORIA, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. El contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que adopten las medidas y correctivos necesarios, no acceder a peticiones o amenazas para que sean necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. LA ASEGURADORA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación y demás medidas establecidas en normas concordantes, tendientes al cumplimiento de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo correspondiente.
21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

22. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
23. Las demás obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte del contrato y las relacionadas directamente con el objeto del contrato.

2.4.2.OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice la Entidad a través del Supervisor del contrato y/o el Intermediario **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en razón a las obligaciones que se derivan del contrato 1002-2023, durante el plazo de ejecución.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros, en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Informar de manera inmediata a la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. y al Intermediario **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en razón a las obligaciones que se derivan del contrato 1002-2023, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C., sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa.
8. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y de las exigencias legales, entre ellas las tributarias.
9. Entregar información veraz y verificable para las normas relativas al control y prevención de riesgos de lavados de activos y a la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que adicionen o modifiquen.
10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
11. Amparar todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. contra los riesgos y ocurrencia de siniestros derivados de los amparos exigidos por la entidad en la presente selección de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
12. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C.
13. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
14. Presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos actividades que serán a costo y cargo del asegurador en coordinación con el intermediario de seguros **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en razón a las obligaciones que se derivan del contrato 1002-2023.
15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor y/o el Intermediario **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en razón a las obligaciones que se derivan del contrato 1002-2023, en desarrollo del contrato, de acuerdo

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA</p>	<p>Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0</p>
		<p>Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0</p>

con la oferta presentada.

16. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
17. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
18. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas junto con los respectivos clausulados, donde se relacionen los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias para cubrirlas, según lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió esta contratación.
19. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de diez (10) días a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
20. Asegurar todos los bienes que se lleguen a adquirir por parte de la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C., durante la vigencia contractual, previa solicitud escrita del supervisor, aprobación de la respectiva cotización y legalización de la modificación, si fuere necesaria. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Contraloría o a terceros.
21. Entregar por parte del ASEGURADOR a la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que la entidad pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador
22. Entregar en su propuesta el listado de los ajustadores, en caso de siniestro también entregará evaluaciones, conceptos, opiniones, soportes y demás documentos que soporten el ajuste de la reclamación. La CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. con el intermediario será quien nombré al ajustador en caso de siniestro y so pena de incumplimiento del contrato la Aseguradora NO podrá negarse a entregar los informes.
23. Opción de giro o pago a proveedores del asegurado: LA ASEGURADORA deberá en caso de siniestro efectuar el pago de la indemnización mediante la reposición del bien o bienes afectados si esa es la decisión del asegurado.
24. Presentar en el plazo establecido por la entidad, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. (Nota de cobertura del programa de seguros en donde se indique que la Contraloría cuenta con la cobertura de riesgos desde la adjudicación y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la entidad en el presente estudio hasta la expedición de las pólizas definitivas).
25. LA ASEGURADORA será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato.
26. Pagar las comisiones a **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.
27. Efectuar a la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha estimada de prescripción de las acciones.
28. Realizar programas de capacitación, relativos a los seguros adjudicados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo, al personal indicado por el Supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

29. Para el trámite de todos los siniestros, presentar una carta dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. entenderá que acepta la presente obligación.
30. Indicar en qué casos se designará la participación de los ajustadores. La ASEGURADORA deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, a través del intermediario de seguros **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, en razón a las obligaciones que se derivan del contrato 1002-2023, los avances del siniestro.
31. En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato LA ASEGURADORA se obliga a expedirlos sin ningún costo.
32. En caso de inclusiones, exclusiones, ajustes, prórroga o modificación a las pólizas adjudicadas del programa de seguros, LA ASEGURADORA se compromete a expedir las notas de cobertura o anexos para los casos que aplique, el día de aceptada la cotización con las mismas condiciones de tasas y primas ofertadas en esta licitación. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
33. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

2.5. INFORMES

No aplica

2.6. PRODUCTOS

El CONTRATISTA deberá entregar la nota de cobertura y las respectivas pólizas que conforman el grupo adjudicado, de acuerdo con los tiempos y plazos indicados en las obligaciones específicas del contratista.

2.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA CONTRALORIA sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA CONTRALORIA a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y del personal destinado para cumplir el contrato, conforme a la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
14. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo del contrato de seguros serán los días ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365 DIAS)**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, so pena de rechazo.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización de LA CONTRALORÍA.

De igual manera, se desarrollará dentro de las sedes de la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, descritas a continuación:

Sede	Ubicación
Principal- Edificio Lotería de Bogotá	Carrera 32 A No. 26 A-10
Desarrollo Local y Participación Ciudadana	Calle 27 A No. 32 A -45
Escuela de Capacitación y Cooperación Técnica	Transversal 17 No. 45 D-41
Casa Gran América	Calle 25 B No. 32 A-17
San Cayetano- Archivo Central	Calle 46 A No. 82-54 Interior. 12
Condominio	Carrera 6 No. 14-98 Pisos 5 y 6

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Centro de Estudios y Juicios Fiscales	Vereda Espinalito – vía Fusagasugá-Finca Pacandé y Yajaira
---------------------------------------	--

2.10. CONTRATO POR CELEBRAR

Los contratos que se deriven del presente proceso de selección se denominan “CONTRATO DE SEGURO”. El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio regula el Contrato de Seguro.

El seguro es un contrato por el cual una persona jurídica llamada asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le traslada una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene interés asegurable, para indemnizarlo, cuando ocurra el riesgo amparado.

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como TIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

Estatuto Financiero

[3-0236] Art. 184. Régimen de pólizas y tarifas.

- Modificado por la Ley 795 de 2003, art. 42.- Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.

Según el artículo 2o de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su depósito, en los términos que determine dicho organismo.

- Requisitos de las pólizas. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:
 - Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
 - Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
 - Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.
 - Requisitos de las tarifas. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

- Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
 - Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
 - Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.
4. Incumplimiento de exigencias legales. La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Bancaria se prohíba la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.

❖ **AUTORIZACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS**

Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera (Reemplaza a la Circular Externa 07 de 1996 de la Superintendencia Bancaria), modificada por la Circular Externa 08 de 2015 de la Superintendencia Financiera, modificada por la Circular Externa 25 de 2019 de la Superintendencia Financiera.

[3-0237] PARTE II, TIT IV, CAP II, NUM 1, SUBNUM 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Corresponde a la SFC autorizar los ramos de seguros que ofrezcan las entidades aseguradoras. Este proceso se sujetará al régimen general o individual, según las disposiciones contenidas en este numeral.

Las entidades aseguradoras podrán surtir el trámite de autorización a través de cualquiera de los dos regímenes, de acuerdo con las reglas que se indican a continuación en los subnumerales 1.1.1. y 1.1.2 del presente Capítulo.

No resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En esos eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos derivados de dichos amparos se clasificarán bajo el ramo o ramo a los que correspondan los amparos respectivos. Cuando mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar significativa, debe solicitar la autorización, sin la cual la entidad no puede continuar expidiendo esos amparos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el subnumeral 3.3.1 del presente Capítulo.

Para los efectos del inciso anterior, se considera que la expedición de amparos es “significativa” cuando quiera que el monto de la producción de una cobertura adicional supere el 15% de la obtenida por las demás coberturas de la póliza.

2.12. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Segmento	Familia	Clase	Producto
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y	(00)

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

		propiedades y posiciones	
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Seguros de vida, Salud y Accidentes.	(00)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, procedimiento establecido en el Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:

“(…) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

En consideración con lo anterior, el proceso de selección, y dado que los factores preponderantes para la escogencia del contratista serán la calidad y el precio, **LA CONTRALORIA** adelantará un proceso por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el Numeral 1º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

La **LICITACIÓN PÚBLICA** se encuentra reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **LA CONTRALORIA** requiere contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad, que estén bajo su responsabilidad y custodia, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento de lo contenido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (deber de análisis de las Entidades Estatales), se establece que: “La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo”.

En este entendido, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. ha elaborado el análisis del sector (Anexo No 10), conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 “Deber de análisis de las Entidades Estatales” y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión 2 del 24 de junio de 2022.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación”

Además, se usaron las herramientas del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE desarrollado por Colombia Compra Eficiente – CCE, como ente rector de compras públicas del país, adoptando prácticas que permitan que el proceso de compra pública se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, identificando de la mejor manera, oportunidades de generación de valor, nuevas fuentes de abastecimiento, estrategias de adquisición de bienes y servicios y habilidades de gestión al proceso de compra de seguros.

El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra; con las herramientas que ofrece Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, se consigue optimizar el proceso de compras, garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero.

El estudio de sector pretende evaluar económicamente, técnico y regulatorio al sector asegurador colombiano, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional, de manera que, para este proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor pro el dinero público.

Por eso, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, que son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que puedan generar mejores herramientas en el proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la **Contraloría de Bogotá D.C.** en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.1. Análisis Técnico:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada condición mínima obligatoria que integran cada póliza de seguros y que deben ofertarse por las aseguradoras interesadas en el proceso, que no otorgan puntaje, y son habilitantes, ya que son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos los bienes e intereses de la entidad y responden a aquellas condiciones particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

que deben incorporarse al Anexo Técnico establecido en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las complementarias, que se evaluarán, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en el Anexo Técnico que se estructure para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

5.1.2. Análisis Económico:

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

CONTRALORIA DE BOGOTA
 ESTUDIO DE MERCADO
 CALCULO VALORES APROXIMADOS DE PRIMA

VIGENCIA DESDE 00.00 HORAS
VIGENCIA HASTA 00.00 HORAS

16/04/2024
16/04/2025 365

PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: \$ 1,367,267,686

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 61,375,615,881	\$ 2,500,881,547	%	3.29	1.644	\$ 201,803,025	\$ 4,111,449	\$ 205,914,474	\$ 39,123,750	\$ 245,038,224
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES										\$ 21,418,506
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE INCENDIO										\$ 266,456,730
AUTOMOVILES	\$ 3,741,470,108		%	8.16		\$ 305,303,961		\$ 305,303,961	\$ 58,007,753	\$ 363,311,713
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA AUTOMOVILES										\$ 45,000,000
VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDIA										\$ 10,630,335
TOTAL RUBRO SEGURO DE AUTOMOVILES										\$ 418,942,048
SOAT	SEGÚN LEY		N/A	N/A	N/A	\$ 43,052,400		\$ 43,052,400		\$ 43,052,400
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES SEGURO OBLIGATORIO										\$ 15,000,000
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE SOAT										\$ 58,052,400
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 1,500,000,000		%	4.28		\$ 6,420,000		\$ 6,420,000	\$ 1,219,800	\$ 7,639,800
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3,500,000,000		%	9.43		\$ 329,875,000		\$ 329,875,000	\$ 62,676,250	\$ 392,551,250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL										\$ 400,191,050
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 700,000,000		%	7.05		\$ 49,350,000		\$ 49,350,000	\$ 9,376,500	\$ 58,726,500
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 300,000,000		%	1.33		\$ 3,975,000		\$ 3,975,000	\$ 755,250	\$ 4,730,250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL OTROS SEGUROS										\$ 63,456,750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 1										\$ 1,207,098,978

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICOS)	\$ 1,000,000,000		%	12.58		\$ 125,825,000		\$ 125,825,000	\$ 23,906,750	\$ 149,731,750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 2										\$ 149,731,750

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DIAS
DRON DJI Mavic 3 PRO COMBO SERIE 1581F67QC234H0140QJA	\$ 17,493,000		%	50.14		\$ 8,770,553		\$ 8,770,553	\$ 1,666,405	\$ 10,436,958
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 3										\$ 10,436,958

TOTAL PROCESO DE SEGUROS \$ 1,367,267,686

Así las cosas, se estima que el presupuesto para el presente proceso de contratación será hasta la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 1.367.267.686)** incluido el IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como las primas del corredor de seguros, y demás gastos directos o indirectos.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se presupuestó para el presente proceso de contratación la suma **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 1.367.267.686)** incluido el IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como las primas del corredor de seguros, gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

- Por el **GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 1.207.098.978)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$ 61.375.615,881	\$ 2.500.881,547	%	3,29	1,644	\$ 201.803,025	\$ 4.111,449	\$ 205.914,474	\$ 39.123,750	\$ 245.038,224
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES										\$ 21.418,506
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE INCENDIO										\$ 266.456,730
AUTOMOVILES	\$ 3.741.470,108		%	8,16		\$ 305.303,961		\$ 305.303,961	\$ 58.007,753	\$ 363.311,713
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES POLIZA AUTOMOVILES										\$ 45.000,000
VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES POR CAMBIOS TARIFA FASECOLDA										\$ 10.630,335
TOTAL RUBRO SEGURO DE AUTOMOVILES										\$ 418.942,048
SOAT	SEGÚN LEY		N/A	N/A	N/A	\$ 43.052,400		\$ 43.052,400		\$ 43.052,400
VALOR FIJO PARA NUEVAS INCLUSIONES SEGURO OBLIGATORIO										\$ 15.000,000
SUBTOTAL RUBRO SEGURO DE SOAT										\$ 58.052,400
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 1.500.000,000		%	4,28		\$ 6.420,000		\$ 6.420,000	\$ 1.219,800	\$ 7.639,800
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 3.500.000,000		%	9,43		\$ 329.875,000		\$ 329.875,000	\$ 62.676,250	\$ 392.551,250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL										\$ 400.191,050
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	\$ 700.000,000		%	7,05		\$ 49.350,000		\$ 49.350,000	\$ 9.376,500	\$ 58.726,500
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	\$ 300.000,000		%	1,33		\$ 3.975,000		\$ 3.975,000	\$ 755,250	\$ 4.730,250
SUBTOTAL RUBRO PRESUPUESTAL OTROS SEGUROS										\$ 63.456,750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 1										\$ 1.207.098,978

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de todo riesgo Daños Materiales, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MC/TE (\$ 21.418.506)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de Automóviles, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 10.630.335)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de SOAT, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **QUINCE MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 15.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Si no indica este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, si sobrepasa el presupuesto oficial, su propuesta se rechazará.

- Por el **GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MC/TE (\$ 149.731.750)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACION PUBLICA**

Código Formato: PGAF-08
Versión: 14.0

Código documento: PGAF-08-02
Versión: 1.0

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROTECCIÓN DE DATOS (RIESGO CIBERNÉTICOS)	\$ 1,000,000,000		%	12.58		\$ 125,825,000		\$ 125,825,000	\$ 23,906,750	\$ 149,731,750
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 2										\$ 149,731,750

- Por el **GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MC/TE (\$ 10.436.958)** incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.

RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA IND. VAR.	PRIMA ANUAL	PRIMA IND. VAR. ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL	IVA	PRIMA TOTAL 365 DÍAS
DRON DJI Mavic 3 PRO COMBO SERIE 1581F67QC234H0140QJA	\$ 17,493,000		%	50.14		\$ 8,770,553		\$ 8,770,553	\$ 1,666,405	\$ 10,436,958
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO NO. 3										\$ 10,436,958

Los rubros y la disponibilidad de presupuesto para respaldar los seguros que integran cada uno de los seguros y grupos sobre los que se estructura el presente proceso de selección son los siguientes:

No. Rubro del presupuesto	Nombre del Rubro	Grupo que respalda	Seguros que respalda el rubro	Presupuesto oficial	Total, disponibilidad del Rubro
O2120202007010305 71354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción.	Uno	Rubro por donde se contrata la póliza de todo riesgo daños materiales (INCLUYENDO EL VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES).	\$266,456,730.00	\$ 266,456,730.00
O2120202007010305 71351	Servicios de seguros de vehículos automotores	Uno	Rubro por donde se contrata la póliza de Automóviles. (INCLUYENDO EL VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES)	\$ 418,942,048.00	\$ 418,942,048.00
O2120202007010305 71359	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida.	Uno	Rubro por donde se contrata la póliza de manejo global entidades estatales y póliza de transporte de mercancías	\$ 63,456,750.00	\$ 73,893,708.00
		Tres	Rubro por donde se contrata el seguro de vehículo aéreo no tripulado Aviación DRONES	\$ 10,436,958.00	
O2120202007010304 71347	Servicios de seguro obligatorio de	Uno	(INCLUYENDO EL VALOR FIJO PARA FUTURAS INCLUSIONES)	\$ 58,052,400.00	\$ 58,052,400.00

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

	accidentes de tránsito (SOAT). Rubro por donde se contrata los SOAT.				
O2120202007010305 71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil.	Uno	Rubro por donde se contrata el seguro de responsabilidad civil extracontractual y el seguro de responsabilidad civil servidores públicos.	\$ 400,191,050. 00	\$ 549,922,80 0.00
		Dos	Rubro por donde se contrata el seguro de responsabilidad civil riesgo cibernético – CYBER Protección a los datos e información.	\$ 149,731,750. 00	

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO ni por RUBRO para la contratación, so pena de ser rechazada

NOTA 2: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

NOTA 3: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o varios grupos que conforman el presente proceso.

NOTA 4: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

5.3. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Bogotá D.C., cancelará el cien (100%) del valor del contrato en un solo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro deberá dirigirse a la Contraloría de Bogotá D.C. NIT. 800245133-5., por correo electrónico a radicacioncuentas@contraloriabogota.gov.co y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura o documento equivalente para el cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Contraloría de Bogotá D.C, situación que EL

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO Al pago que realiza la entidad se le efectuara los descuentos tributarios de carácter nacional y distrital inherentes relacionados con la Actividad económica del proponente y las responsabilidades, calidades y atributos existentes en el RUT, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, Estatuto Tributario de Bogotá D.C, y demás normas de carácter tributario a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: la Contraloría de Bogotá D.C no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2024**, así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
237	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	1	01	365 días	\$ 266,456,730.00	Licitación Pública
238	Servicios de seguros de vehículos automotores	1	01	365 días	\$ 418,942,048.00	Licitación Pública
239	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	1	01	365 días	\$ 73,893,708.00	Licitación Pública
240	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	1	01	365 días	\$ 549,922,800.00	Licitación Pública
xx	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito	1	01	365 días	\$ 58,052,400.00	Licitación Pública

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2024** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

NO.	FECHA	VALOR	RUBRO PRESUPUESTAL
_____	_____ - _____	\$ _____	O212020200701030471347 O212020200701030571351 O212020200701030571354 O212020200701030571355 O212020200701030571359

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

LA CONTRALORIA determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

LA CONTRALORIA realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **LA CONTRALORIA** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

LA CONTRALORIA puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

LA CONTRALORIA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje,

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos a continuación, que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.:

a. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El certificado de existencia y representación legal del proponente deberá evidenciar que la sociedad se encuentra legalmente constituida con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Nota: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quien deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

Nota: El proponente deberá aportar **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

b. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

c. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

- Documento De Constitución Del Consorcio O Unión Temporal.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
 - Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
 - Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
 - Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
 - Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
- Condiciones De Los Integrantes Del Consorcio O Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

- LA CONTRALORIA no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:
- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota N°1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal o consorcio que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incurso en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota N°2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA CONTRALORIA. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA CONTRALORIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

d. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato No. 1.- Carta de Presentación de la Propuesta establecido en el pliego de condiciones.

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

Con la firma de la carta de presentación, el proponente manifestó que conoce las especificaciones técnicas y demás obligaciones contenidas en el numeral 2.2 de los estudios previos y pliego de condiciones, y que se obliga a cumplirlas en caso de que se le adjudique el presente proceso de selección.

e. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acompañar a su propuesta una garantía de seriedad de la misma, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía debe ser suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir los requisitos establecidos en dicho Decreto, para cada clase.

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. identificada con el NIT. 800245133-5
TOMADOR:	El tomador es el proponente. En este aspecto se debe tener en

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

	cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como tomador la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para el Grupo o Grupos a los que presenta oferta.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso.
FIRMA:	Suscrita por la aseguradora

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

La presentación de la garantía de seriedad debe hacerse de forma simultánea con la propuesta. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de la misma. (Parágrafo 3° Art. 5 Ley 1882 de 2018).

Si la garantía presenta errores en su constitución, LA CONTRALORIA podrá solicitar su corrección dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si la solicitud no fuere atendida, la propuesta será rechazada.

La garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la CONTRALORIA, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo LA CONTRALORIA recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

En el evento de que por cualquier circunstancia LA CONTRALORIA no pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente, dado que la sola presentación de la misma constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones.

f. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Ver. Formato No 11. - “Modelo de Certificación de pago de aportes” – “En caso de no aportar la certificación dispuesta por la entidad, el documento deberá contener el total de la información allí dispuesto, so pena de incumplimiento del requisito”

- Certificado De Antecedentes Disciplinarios Del Revisor Fiscal Y Tarjeta Profesional

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

g. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

LA CONTRALORIA consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el Certificado de su Inscripción en el Registro Unico de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, LA CONTRALORIA verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota N°1: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Nota N°2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP. Tanto la inscripción, como la renovación o cualquier actualización del RUP debe estar vigente y en firme de conformidad con lo

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, modificatorio del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota N°3: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

- Verificación de multas y sanciones en el RUP

La entidad verificará en el RUP del proponente o miembros de la figura asociativa, la imposición de multas o incumplimientos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Nota: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de la misma.

Los proponentes deberán presentar los requisitos y documentos jurídicos señalados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección que tienen por finalidad establecer la habilidad del proponente para participar en el presente proceso de selección y para contratar con la Entidad.

h. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

i. CONSULTA DE ANTECEDENTES

- Certificado De Antecedentes Fiscales De La Contraloría General De La República.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, LA CONTRALORIA verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

- Certificado De Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación Y Personería De Bogotá D.C.

El proponente y todos los integrantes del Consortio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

LA CONTRALORIA de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, y en la página web de la Personería de Bogotá

- Consulta Antecedentes Judiciales

LA CONTRALORIA consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

- Consulta Medidas Correctivas

LA CONTRALORIA consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Cuando el proponente sea un Consortio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Para tal efecto, se debe presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de los representantes legales de los integrantes del consorcio o unión temporal, de manera que pueda verificarse la fecha de expedición de esta, la cual es requisito indispensable para realizar la consulta.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

a. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 y/o 31 de diciembre de 2023 (cuando aplique), de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0.79
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0.93
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 30 de noviembre de 2023**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, se obtendrá aplicando lo establecido en el título VII “Proponentes Plurales” y en el numeral 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores” del título VII del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, así:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el procedimiento para calcular este indicador se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o unión temporal.

Lo anterior de acuerdo con el subnumeral 2 del numeral 5.4. Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales, del MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2023, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
\text{Indicador en valor monetario} &= \text{Indicador}_1 + \dots + \text{Indicador}_i + \dots + \text{Indicador}_n \\
&= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i
\end{aligned}$$

❖ **Razón de cobertura de interés:**

Este criterio no se encuentra relacionado con la actividad principal de las aseguradoras la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

eficiencia en términos de activos.

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado que cuenten con un reasegurador adecuado que lo respalde.

De acuerdo con el Intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de seguros, el principal argumento y la recomendación para la no exigencia del indicador financiero de capacidad organizacional (rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio) para el presente proceso de selección, se basa fundamentalmente en razón a la alta especialidad y tecnicidad del sector analizado.

El objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además del exceso de patrimonio, aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

De manera que este indicador, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, no “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato.

Uno de los componentes que se considera en el indicador de razón de cobertura de interés corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para asumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es el ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico y patrimonio adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros del año 2023 (SF.LP-004-2023 (Presentación de oferta)), eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de “Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado”, ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Nación SAMC-004-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta) y el Ministerio de Defensa (LP-013-2022 MDN-UGG-CGFM-EJC-ARC-FAC-DGSM-DIMAR .. (Presentación de oferta)).

➤ **Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Tarjeta Profesional.**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

b. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

De acuerdo con el Intermediario de seguros JARGU S.A. Corredores de seguros, el principal argumento y la recomendación para la no exigencia del indicador financiero de capacidad organizacional (rentabilidad sobre el activo y rentabilidad sobre el patrimonio) para el presente proceso de selección, se basa fundamentalmente en razón a la alta especialidad y tecnicidad del sector analizado, pues el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera del mercado asegurador colombiano, y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar mensualmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional son definidos como la “*aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna*”³. Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

Las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (compañías aseguradoras) hacen posible la no inclusión de indicadores de capacidad organizacional como requisito financiero habilitante ya este indicador no genera, como lo estipula el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de “reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras”, o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

1. Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el **Decreto del Ministerio de Hacienda** y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para asumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.
2. La utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para contratos de suministro de obra (otros no relacionados con la actividad de asunción de riesgos), por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.
3. El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis

³ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

de actividades financieras de tipo asegurador.

4. La Superintendencia Financiera de Colombia, es el ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas, que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; y para tal efecto, la Superintendencia se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer al público para que con base en el mismo, puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.
5. Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Defensa.

Por lo anterior y como quiera que estos indicadores no reflejan la capacidad organizacional de una compañía de seguros, la Contraloría de Bogotá D.C., prescindirá de ellos y en su lugar, se solicitará como indicador específico de la salud financiera del sector, el margen de solvencia o exceso o defecto de patrimonio.

7.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

a. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de licitación.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de máximo tres (3) clasificados en alguno de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).

Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente hasta el tercer nivel – Requisito Habilitante Mínimo (**Formato No. 9**), el cual deberá ser diligenciado por todos los proponentes.

Segmento	Familia	Clase	Producto
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y propiedades y posiciones	(00)
(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios de Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Seguros de vida, Salud y Accidentes.	(00)

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), así:

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

- **GRUPO 1** a (928.54 SMMLV)
- **GRUPO 2** a (115.18 SMMLV).
- **GRUPO 3** a (8.03 SMMLV)

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los 3 contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 9**, indicando con cuales, de los contratos reportados en el RUP, considera que acredita su experiencia.

La Entidad verificará la experiencia con contratos registrados en el RUP y ejecutados durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con los códigos indicados en el presente numeral, verificando lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación
- ✓ Número consecutivo del RUP

Para verificar experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato de Experiencia del Proponente los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, que deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas, so pena de calificarse la propuesta como NO CUMPLE.

Respecto a la experiencia acreditada en contratos en los que el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para verificarla corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la podrán acreditar uno o varios miembros del proponente, sin que cada uno la acredite.

❖ **Aplicación De Criterios Habilitantes Diferenciales Empresas De Mujeres.**

Según, lo referenciado en el análisis del sector la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ determinó que para la acreditación de la experiencia se verificará el cumplimiento del requisito habilitante – experiencia, únicamente en el Registro Único de Proponentes, para lo cual cada proponente que acredite ser una empresa de mujeres o un emprendimiento de mujeres de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022, podrá acreditar experiencia con máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos clasificados en los códigos UNSPSC: 84131500 - 84131600, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto de cada uno de los grupos que conforman el presente proceso o su equivalente expresado en SMMLV, los cuales serán verificados con la información contenida en el RUP renovado y en firme.

En todo caso, los requisitos mencionados se fijan respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

7.3.2. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

7.3.2.1. CREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS (Formato No. 10)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias están en el Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas (Mínimas Obligatorias) y corresponden a las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ que requieren de una exigencia de cumplimiento que no puede obviarse y los proponentes deben formular sus ofertas.

Los oferentes NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA el Anexo No. 1 Condiciones técnicas básicas obligatorias (Mínimas Técnicas), toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el Formato No. 10 “Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)”, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias (Mínimas Técnicas) corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, si hay discrepancia entre estas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

7.3.2.2. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL (FORMATO No. 7)

El proponente deberá:

- Ofrecer un plazo máximo de cinco días hábiles para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Ofrecer un plazo máximo de tres días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferente a la liquidación y pago de siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras.
- Relación del personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

Se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

- **Expedición de Documentos:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Atención de siniestros:** Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo
- **Conciliación de cartera:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Comités de seguros y de siniestros:** Dos personas del nivel directivo y una del nivel operativo
- **Otras solicitudes:** Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo

Nota: Como personal directivo para la atención de los seguros de la Entidad, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

El proponente deberá suscribir y presentar, debidamente firmado por el representante legal, el Formato No 7, dispuesto para el presente proceso de selección.

7.3.2.3. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.3.2.4. REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta técnica y como documento adicional los nombres de los reaseguradores que la respaldan y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (si aplica). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7.3.2.5. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES.

El proponente presentará el Anexo No. 5 REQUISITO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, para todos los seguros ofertados, según lo establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio.

Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

NOTA: Este requisito no aplica para la póliza de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – SOAT, porque se rigen según las condiciones reglamentadas por el gobierno nacional.

7.3.2.6. SERVICIOS

El proponente debe indicar en su propuesta y como documento anexo, la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad.

8. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. – PONDERABLES

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015 Ofrecimiento de la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

factor económico Menor prima que tiene un puntaje de 68,75; es decir, que el factor de Menor prima para estos ramos, tendrá un puntaje total de máximo 78,75 puntos.

Nota 2: Para el ramo de Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito – **SOAT** no será objeto de evaluación de condiciones técnicas adicionales y deducibles, en razón a que estos se rigen acorde con las condiciones reglamentadas por el gobierno nacional, por tal razón, el único criterio de evaluación será la oferta económica.

8.3.2. Ponderación del puntaje (porcentaje de relevancia) APLICA UNICAMENTE PARA EL GRUPO UNO

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones por pólizas, se aplicará la siguiente fórmula:

- 1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
- 2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
- 3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{\text{PP} \times 100}{\text{TP}}$$

- 4) Finalmente se aplica la ponderación de participación o porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación.

8.4. EVALUACIÓN TÉCNICA

8.4.2. Factor Técnico – Condiciones Técnicas Adicionales (10 Puntos).

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Técnicas Adicionales, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas.

La Entidad realizará la evaluación y ponderación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales, que son objeto de calificación.

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que da beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en el Formato No. 3 Condiciones Técnicas Adicionales o en exceso a las mismas; no se asignarán puntaje, aunque la presentación de estas obliga a la aseguradora a otorgar si el contrato se adjudica y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

NOTAS:

Si los ofrecimientos de condiciones adicionales desmejoran las condiciones del Anexo No.1, prevalecerán las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas).

Se confirma que las Condiciones Técnicas Adicionales (Formato No. 3) son particulares, por lo que, si hay discrepancia entre el ofrecimiento de estas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del Formato No. 3.

8.5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

8.5.2. MENOR PRECIO – (Formato Oferta Económica)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá la máxima calificación de acuerdo a los puntajes establecidos para este factor; las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \times 68.75 \text{ puntos} = \text{Puntaje}$$

Quien no oferte este numeral, obtendrá cero (0) puntos

El proponente deberá suscribir y presentar, debidamente firmado por el representante legal, el Formato No 6, dispuesto para el presente proceso de selección.

8.5.3. DEDUCIBLE (10 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **Formato No. 16 Evaluación de Deducibles.**

Quien no oferte este numeral, obtendrá cero (0) puntos

8.6. APOYO A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD. (MÁXIMO 1 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta un (1) punto y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 392 de 2018, que regula lo relacionado con el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad.

En este sentido, se asignará el puntaje a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por LA CONTRALORIA de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección,

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 Y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más De 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos

Los documentos que se presenten para acreditar este requisito y acceder al puntaje, deberá tener una fecha de suscripción no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso de selección.

8.7. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: **“Adquirir los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Bogotá D.C., que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.”** por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. Por otra parte, el presupuesto está determinado en el Plan Anual de Adquisiciones Línea 4100-26 de la Subdirección de Gestión de Operaciones, de igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección no aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del cuarenta por cien (40%) del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	10.00 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar **el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato No. 12

8.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ^[1] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

		identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

8.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y párrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

al presente proceso de selección.

9. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato No. 6 del Pliego de Condiciones y el cual debe venir **firmado por el Representante Legal o apoderado, so pena de rechazo de su oferta.**

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por **GRUPOS**; la propuesta presentada para cada uno de los **GRUPOS** debe comprender todos y cada uno de los ramos solicitados, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta se expresarán en pesos colombianos, so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos de los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que según lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, mientras que las fracciones denominadas centavos no volvieron a acuñarse por dicha autoridad y no lo hacen ni parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador.

Si el proponente no indica la tasa a aplicar para cada seguro, el comité la calculará tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

NOTA 1: PARA EL RAMO DE TRDM EL OFERENTE DEBERÁ OFRECER UNA TASA ÚNICA PARA ESTE SEGURO. ADICIONALMENTE DEBERÁ SEÑALAR EL VALOR ASEGURADO DEL ÍNDICE VARIABLE POR LA TOTALIDAD DE LA VIGENCIA OFRECIDA EN SU PROPUESTA.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna “PRIMA TOTAL INCLUIDO IVA” de la PROPUESTA ECONÓMICA (Formato No. 6) aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto, en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición

10. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.3. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- Fotocopia del RUT: del proponente y de cada miembro que lo integra, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*”

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

“El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.”

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

“En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes”

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

“Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio”

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

12. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección y en la adquisición de Grandes Superficies”

Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2001, el cual establece: “Las

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

*garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de **seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".(Negrilla y subrayado fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ no exigirá la constitución de ninguna garantía contractual.

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

"ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

Sin embargo, es necesario aclarar que al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 "Servicios Financieros" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia o una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y establece en el artículo 39 lo siguiente:

"TITULO VII.DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

En este orden, se puede concluir que las disposiciones previstas respecto al acceso de entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tiene aplicación actual en el Territorio Nacional. Por lo expuesto se tiene que:

- ✓ En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- ✓ En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del Estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

De acuerdo con lo anterior, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas para tal efecto

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión de este contrato será ejercida por el subdirector de Recursos Materiales o por quien designe la Dirección Administrativa y Financiera de la Contraloría de Bogotá, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. El Supervisor será el intermediario entre La CONTRALORIA y el Contratista, por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo

15. FORMATOS Y ANEXOS

	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0

Formatos: Para efectos del presente proceso de selección, se entiende por Formatos, aquellos documentos emitidos por LA CONTRALORIA, para que el proponente diligencie la información necesaria para la verificación de condiciones de los proponentes, de la propuesta, o para la presentación del ofrecimiento.

Anexos: Para efectos de este proceso de selección, se entiende por Anexos, documentos emitidos por LA CONTRALORIA, con información propia del proceso o de la Entidad, para conocimiento de los proponentes, y que pretenden aportar elementos que permitan a los interesados elaborar su oferta.

En atención a lo anterior, se presenta el listado de estos, para facilitar su identificación.

FORMATOS

Formato No 1.	Carta de presentación de la propuesta
Formato No 2	Condiciones Técnicas Adicionales (Excel)
Formato No 3.	Declaración de Multas y Sanciones (Excel)
Formato No 4	Propuesta económica (Excel)
Formato No 5.	Capacidad Administrativa y Organizacional (Excel)
Formato No 6.	Nota de Cobertura (Excel)
Formato No 7	Experiencia del Proponente (Excel)
Formato No 8.	Aceptación de Condiciones Básicas Obligatorias (Excel)
Formato No 9.	Pagos De Seguridad Social Y Aportes Legales
Formato No 10	Apoyo A La Población Con Discapacidad
Formato No 11	Apoyo A La Industria Nacional
Formato No 12	Formatos Factores De Desempate
Formato No 13	Autorización Para El Tratamiento De Datos Personales
Formato No 14	Anticorrupción Y Origen De Fondos
Formato No 15	Evaluación De Los Deducibles (excel)

ANEXOS

Anexo No. 1	Condiciones técnicas Básicas Obligatorias
Anexo No 2.	Estudio de Mercado
Anexo No 3.	Matriz de Riesgos
Anexo No 4.	Informe de siniestralidad conocida
Anexo No 5	Requisitos para el Trámite de Siniestros
Anexo No 6.	Formulario de Solicitud de seguro de RCSP
Anexo No 7.	Formulario de Solicitud de Seguro RC Protección de Datos
Anexo No 8.	Formulario Ramsomware
Anexo No 9	Formulario de Solicitud de Seguro Drones

 <p>CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.</p>	ESTUDIOS PREVIOS LICITACION PUBLICA	Código Formato: PGAF-08 Versión: 14.0
		Código documento: PGAF-08-02 Versión: 1.0



ANDRES FELIPE ARBELAEZ VARGAS
Subdirector de Recursos Materiales

Elaboró:



Elaboró: Abg. César Mauricio Martínez Delgado. Procesos Contractuales. JARGU SA Corredores de seguros